



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO No. 36

### LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

#### DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTICULO 1o. Se convoca a los miembros de la I Legislatura al período de sesiones extraordinarias a efecto de que se estudie y apruebe, en su caso, la Iniciativa del C. Presidente de la República, de reformas y adiciones a los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 135 de la propia Constitución.

ARTICULO 2o. Dicho período se iniciará el martes 13 de enero de 1976, a las 11:00 horas, en el recinto oficial del Congreso.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE. La Paz, B. Cfa. Sur, 6 de enero de 1976.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE, DIP. GILBERTO MARQUEZ FISHER, Rúbrica. SECRETARIOS, DIP. PROFR. FRANCISCO HIGUERA MARTINEZ y DIP. JUVENTINO HERNANDEZ RUBINO, Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROFR. MARCELO RUBIO RUIZ, Rúbrica.

